

Información sumaria sobre el suicidio de Francisco
Gómez vecino de Carapezuá.

Año 1862.
B. 34 N. 2 d. V. N. 76 1862

Sección Civil y Judicial

Vol : 1794

Nº : 1

Año : 1862

Sumaria sobre el suicidio de Francisco
Gómez.

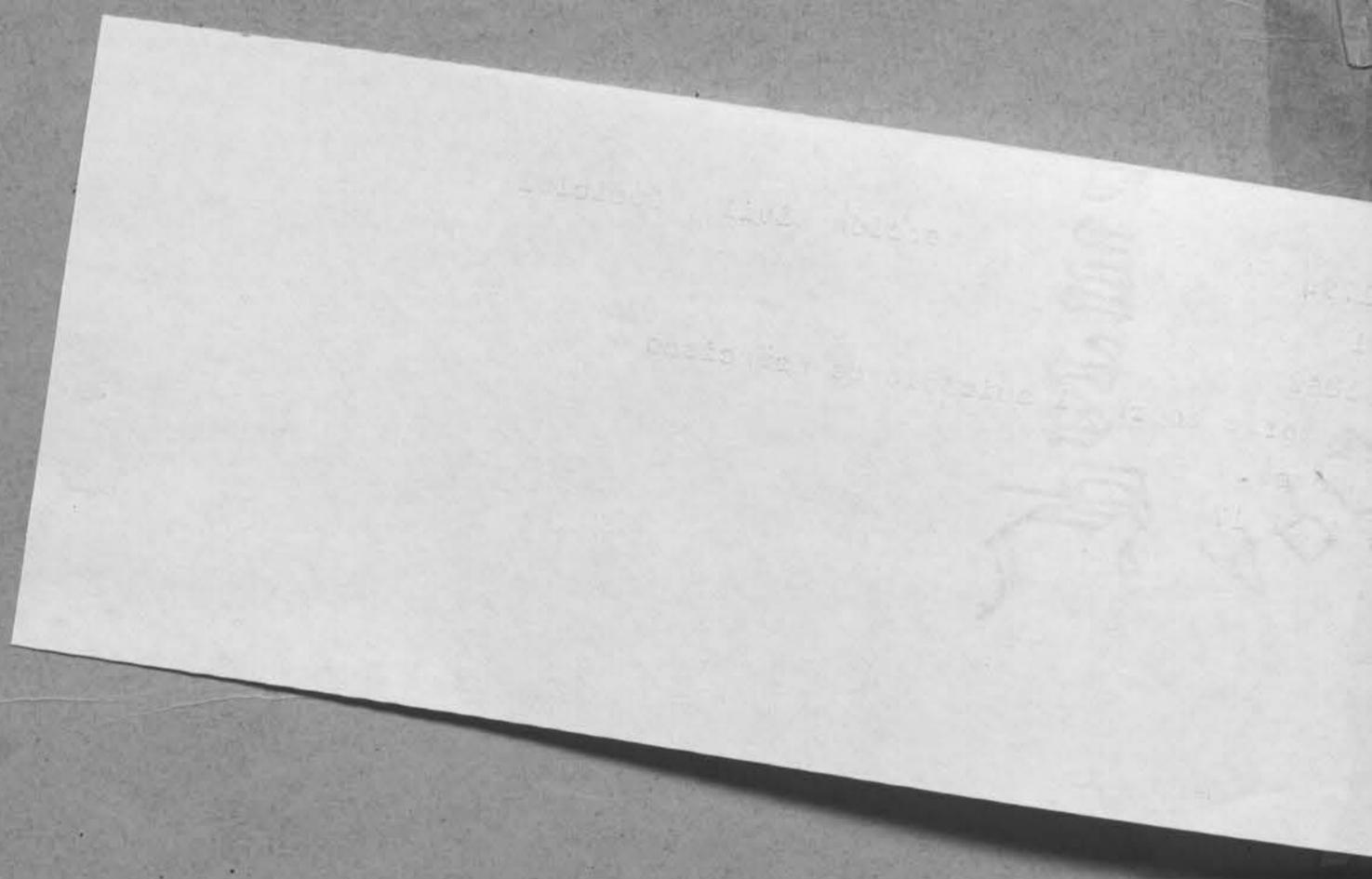
Foj : 1 al 17

redes, hattarle una pregunta nimay un

Información lumaria sobre el fin del o. Francisco
Soriano visto en Carapigua.

B. 34 N. 2 Año 1862.
N. 76 1862

reder, habrá levar que punto nro 76





SEILLO TERCERO AÑO DE 1862

Corresponde

Dña la Republica el Paraguay!

Carapegua Septiembre 3. de 1862

El Ciudadano Buenaventura Blanquez, Juez de Paz de este distrito, por el Exmo Señor Presidente de la Republica (que Dios guarde)

Por quanto quanto el Clasgerito Zelador Dr. Julian Correa de este vecindario, imbio apartiiparme este dia de la fecha como á las cinco horas de la tarde por conducto del Soldado D. Blasido Recalde, havia sido encontrado en un bosque espero un hombre colgado en un arbol, y que D. me partiicipava sin haber tocado en el cadaver, el cual fue hallado por D. Pedro Ignacio Mendoza, por una casualidad, al introducirse dentro del distrito bosque, sin que haya conocido quien fuere el cadaver, y que esta particiacion dada á este juzgado para lo que pueda combonir, por tanto mando se forme por mi este auto cabeza de proceso, y en su consecuencia pase por mi el dia de mañana al lugar del yace siendo presidido por ser este dia muy tarde y en destino remoto, comprevio acompañamiento de un medico facultativo, con el fin de aver el Reconocimiento, y demas diligencias coninquierentes: an lo provea y fiamos con el parte dando, y Testigos de actuacion, de que Certifico.

Buenaventura Blanquez

Blasido Recalde

Fgo. José María Caballero

Fgo. José Lino Mendoza

En

redes, hallarle para que no se pierda

cuatro del mismo mes y año: en merito del acto que lo motiva por mi probado, me constitui personalmente al lugar donde se halla el cadáver, en el paraje denominado Taxiloma Jurisdiccion de Casapergua, como en distancia de tres leguas de mi morada, comprevisio acompañamiento del medico D. Miguel Torres, aquien recomiendo la inspección del citado cadáver por la persona inteligente al efecto, y habiendo aceptado su nombramiento, le viubi juamento que lo hizo a Dios nuestros Señor según forma de Dzo, por ante los predichos testigos, prometiendo en su cargo proceder comprensiva y legalidad en la inspección y reconocimiento que se le confia; en su virtud, en mi presencia, y las de los testigos de actuación procedio sucesivamente a la inspección y reconocimiento, y se encontro que el citado cadáver es la persona de Francisco Gómez de este vecindario, y seguidamente espuso el medico inspeccionador que no le conocia contusiones, ni herida en todo el cuerpo, que no aparecian lastros señechas por otra persona por la circunstancia e inmediacion del cadáver; sin embargo de hallar el cuerpo corrugado y con muchos gusanos en la parte pudenda; el cabestro en que se hallava colgado anudada conciavemente en el pescuezo del desgraciado, de tal modo que le servía como para sostener el susuello; y que a su parecer proximo el suicidio no mas que por su mera voluntad y deliberacion, preveniendo que aun lado se encontró el sombrero borbotón en ella colocada un Notario, y en un pedazo de trapo en buleto diez y seis pesos dos Reales en billetes corrientes, un punal de dos filos embaynado como de dos cuartos de largo, y un poncho azul, por los cuales davan razón los concurrentes ser de la propiedad del desgraciado. En este estado espuso el medico inspeccionador haber procedido fiel y legalmente en el oficio que se le ha recomendado, y diciendo sea de setenta y dos años de edad



SELLO TERCERO AÑO DE 1802

2

y treinta y cuatro de practica en el modo de medicina, firmando con
migo, y testigos de que certifico.

Buenaventura Blaquier

Miguel Torres

Jgo. José María Caballero Jgo. José Luis Mendoza

En el mismo dia mes y año: en virtud de la inspección y reconocimiento echo
por D. Miguel Torres, en la persona del Suicidado Francisco Gómez, como
en merito del Supremo Decreto circular de catorce de Agosto de mil ocho-
cientos cuarenta y cinco me asocie con dos hombres buenos, los cuales
nominados D. Francisco Luis Mendoza, y D. Julian Correa vecinos de
este partido, para dar la sepultura que haya lugar; y atento a que
el cadáver se halla en suelo en estado inmóvil, cuando también por com-
partir de la declaración dada por el medico inspeccionador, pareciale hecha
de su propio motivo la fundación por no aparecer hasta la
echo por otras manos; hermosamente con mis dos socios ante los
testigos de actuación, dar sepultura al desgraciado, en el mismo
lugar que ofrecio; fijando una Cruz en la cabecera de la sepul-
tura, hasta ver el merito de las presentes diligencias: así lo prometí
y firmo con los dos hombres buenos, y testigos de que certifico.

Buenaventura Blaquier

Francisco Luis Mendoza

Julian Correa

Cano

Jgo. José María Caballero

Jgo. José Luis Mendoza

redor, hallaré una regata cerca

pequa Septiembre 5 de 1862

En virtud de hallarse nombrado en estas diligencias al re-
cino Don Pedro Ignacio Mendoza, por quien fue hallado el
cadáver del suicidado Francisco Gómez; comparecer en este
Juzgado de Paz dicho Mendoza, y la Madre del desgraciado
Gómez, nominada Rosa Quintana de este recindario, a qui-
en se ha conocido por averiguaciones verales que hice, a
dar mis declaraciones bajo la formalidad de Dto. anílo pro-
yo y firmo contigo, de que certifico.

Buenaventura Blasquez

Fgo. José María Cobatón Fgo. José Lino Mendoza

En este Partido de Carapegua en seis días del mismo mes
y año: en mérito del auto que lo motiva por mi proyecto,
hice comparecer en este Juzgado de Paz ante mí y testigos de ac-
tuación a Don Pedro Ignacio Mendoza, quien hallandose pre-
sente y enterado del fin de su comparecencia le recibí juramen-
to que lo hinc a Dios muerto Señor, según forma de Dto. en
cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiere,
ofreciere, y se le fuere preguntado, en su mérito se le hizo, si co-
noce al suicidado Gómez, y a la madre de éste Doña Rosa Quinta-
na, y si en las generales de la Ley no se hallan comprendidos,
respondió:

Contestando la pregunta dice, no conoce al suicidado
Gómez, ni la madre de éste Doña Rosa Quintana, que por lo
mismo no sabe hallarse ligado en las generales de la Ley,



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Correspondiente.

Preguntado, como, y de que manera fue hallado por el Declarante el cadáver del suicidado Gomez, a que horas, en que lugaz, en compañía de quien, o quienes, y con que motivo lo hallo, Respondió:

Contestando la pregunta dice, que la manera y forma con que fue hallado por el Declarante dicho cadáver de Gomez, de parte de mañana como horas de las diez de ella, en el parage de Tayi-loma, en un bosque de aquel lugar, muy cerca de la obra que tenía entre manos el Declarante, de un cercado de su chacra, donde se habían dirigido esa mañana con su hermano Don Marcelino Mendoza, y que estando entre ambos en la azor de la obra, oyeron ladrar a un perro de un vecino en la inmediacion ó lugar del cadáver, y ya que oyeron ladrar por segunda vez al perro citado, dice el Declarante haberle causado alguna novedad, por donde invitó a su hermano a que largaren de la obra de su ocupación, y pasaron juntos haber lo que habían en aquel lugar, y de facto han habian verificado, ocurriendo al lugar del suceso, el Declarante por delante con un machetón en mano, como con mias de hacer camino al lugar de su dirección, por donde dice lo hallo al suicidado; pero que a primeras vistas le había parecido al Declarante hallare el suicido de pie parado sin ser muerto, y luego agachando desde el lugar donde se habían quedado como en distancia de doce a catorce zaras, para mejor examinar lo que había visto, por donde obtuvo el Declarante, hallare el cadáver de Gomez colgado con un cabecito, y que de esta novedad le había participa-

do a su hermano el titulado Marcelino Mendoza que lo acompañaba, quien había quedado mas atras el Declarante, por donde dice que suponía no haber visto al cadáver en circunstancia, a que acabado de oír la noticia que le dada su hermano el Declarante, se puso en marcha disparando hasta tal punto fuera del lugar en el camino, saliendo el Declarante de atras a darle alcance, q desando su ocupación se personó el Declarante a participar al Sargento Zelador, q lo testificó en aquel mismo instante, sin darle razón quien sea el suicidado, motivado a que no se le habían animado para mejor examinar el cadáver.

Preguntado, supuesto decir haber ocurrido por la novedad del ladrido del perro, diga si lo halló al titulado perro en aquel lugar fuera de su dueño, de quien es el perro, y si observó el Declarante que a su retirada quedó el perro ladrandos, o se partió para fuera, Respondió,

Contestando la pregunta dice, haber encontrado al perro ladando en costa distancia por el cadáver de Gomez, fuera de su dueño, m' otra persona, siendo dicho perro de la propiedad de Dña. Magdalena Balcon, q que a su retirada el Declarante de aquél lugar, observó que el perro se partía para fuera, como en seguimiento del Declarante y su hermano.

Preguntado, diga el dia del suceso, en que fecha lo halló el Declarante al suicidado Gomez. Respondió:

Contestando la pregunta dice, que hace memoria del dia del hallazgo del cadáver que fue el dia miércoles, ahora cuatro días, sin dar razón de la fecha. En este estado no habiendo mas preguntar que hacerle, te lei de linea a linea ésta la declaración, y le ceph que en idioma guarani, de la que bien inteliéndolo de su tenor, dijo: Ser la misma que acaba de declarar, en la que se afirma y ratifica m' tener que quitar, añadió, temiendo presente el grave



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

4

pes del juramento que a este respecto tiene dado, y por decir ignorar enteramente su edad, que así parecer, y la de los testigos de actuación demuestra ser mayor de veinte y cinco años, quien firma conmigo y testigos, an lo certifico.

Buenaventura Blanquez

Pedro Ignacio Mendoza

Fdo. José Camilo Acosta Fdo. José Lino Mendoza

En este Partido de Cañapequa en diez días del mismo mes y año: en el motivo del auto antecedente por mi proveydo, hice comparecer en este Juzgado de Paz ante mí y testigos de actuación a Dña María Rosa Quintana de este vecindario, madre del suicida Francisco Quintana, (a quien se le puso su apellido por informaciones recibidas por los concurrentes, ser Gómez) siendo advertida del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hizo a Dño nuestro Señor según forma de Dño. en cargo el cual prometió decir verdad a todo lo que supiere y se le fuere preguntada, y en virtud de lo más, si sabe o tiene noticia, de su hijo el suicidado, y si lo sabe diga porque conducto, respondis:

Contestando la pregunta dice, haber sabido de su hijo el suicidado, ocasión y motivo de haberle avisado el Sargento Don Julián Correa, por conducto de su hijo Julian Gómez.

Preguntada, ya que dice ser su hijo el suicidado Francisco Quintana,

reclamó, hallártelle en la siguiente memoria

desde que tiempo se ha ausentado de su compañía, y porque dijo
que, si hubo, o no algún motivo para ello, Respondió:

Contentando la pregunta dice, que hacia quince días cumplidos haberle ausentado de su compañía, cuando recibió la noticia del suicidamiento de su hijo, y que el dígusto único que ha tenido en su compañía, el dia diez de Agosto ultimo, se ofreció la causalidad de ordenar el finado, desgraciado a su hermano menor Julian, a que le acompañase ese dia en los misterios a trazar humect para remediar cierta necesidad ofrecida en la cara, y que por ser dia de fiesta le habría impedido la Declarante, cuanto también por no haberle querido acompañar en el destino dicho su hermano menor, por hallarse achacoso de salud, siendo la causa por donde se vio el finado desgraciado incomodado contra el citado su hermano, reprehendiéndole por este motivo tratandole en malos términos, ya de porquerías y maulas; cuando oyendo una de sus hermanas nominada Ecclastica Gómez desde la cocina donde estubieron juntas, diciéndole en los mismos términos provocados, que él si era la porquería; a esto dice la Declarante haber tomado en sus manos el finado, una hachita, y un pedazo de palo, como con mala ofensiva a la hermana con que hacía ademán, saliendo a este tiempo la Declarante a la defensa de su hija con ropa de humildad con la imploración y provocación de Jesus, por donde se detubo en aquel acto sin hacer la menor ofensa, y en seguida dice haberle ordenado la Declarante a su citada hija a que huyese de su hermano, y que tan pronto tomó lo que se le ordenaba, siguiéndole el finado, echando la hachita en aquel lugar, y solo con el pedazo de palo en sus manos, dando vuelta ambos por la cara de la cocina, y al tiempo de volver a entrar en ella observó la Declarante descargárselle un garrotazo por el hombre, donde largo de su arma, y ya con un berenjenque que tenía en su mano se animó a la Declarante Madre, preguntandole con



SELLO TERCERO AÑO DE 1852

Corresponde. además del chicote que en su manor temía, que porque razón ó motivo no le había permitido a su hermano menor Julian, a que se acompañare en los morder, contentandole siempre con humildad, y con repetición, por ser dia de fiesta, y porque temía le hiciere algún castigo desproporcionado en razón de hallarse muy fuioso; contentandole ^{como} en tanto de volverse en él, que él no se consideraba como un Guacuxui salvaje, y acabado de proferir estas expresiones se puso solo para el monte, y mientras este intervalo de tiempo dice la Declarante madre, haber ordenado a su hija Ecoláctica, a que para se prontamente a participar de lo acuerdo al Sargento Zelador Correa, a fin de reprehenderlo en sus ordinarios procedimientos, cuando a poco rato después de ser regresados del monte el finado Francisco, llegó el Sargento al cumplimiento de la hipótesis recibida, y reprehendiendo en término ordinario, sin ser respondido por el finado con palabra alguna, mas que el decía a la Declarante, que siempre temía decesos de parar a habitar con su Tío Don José Mariano Quintana, y así leuplicaba a que le permitiere, concediéndole a su petición la Declarante; pero que ese dia no había efectuado su destino, ocupándose en la labranza hasta por el termino de diez días, que después de este intervalo de tiempo verificó el destino de su viaje, sin demorar ningún tentimiento con ninguna persona de la casa; y que todo esto que se ha referido lo sabe por dígusto causado en la cara.

Preguntada, como dice por los concurrentes por el finado suicidado señor Francisco Gómez, y ahora resulta con el apellido de Quintana,

diga cual è el motivo, o la razon para ello. Respondio:

Contestando la pregunta dice, que toda la vecindad conocen por Francisco Gomez, en razon de que la Declarante se había enterado con el finado Domingo Tomas Gomez, pero que aquél era hijo natural habido ante del matrimonio.

Preguntada ya que dice en tu anterior declaracion haber sido partícipes por el Sargento en conducto de tu hijo Julian, haber sido suicidado el otro hijo Francisco, porque motivo no ocurrió al lugar aquel dia de la fecha, Respondio:

Contestando la pregunta dice, que no había ocurrido al lugar por haberse hallado enferma en cama aquella ocasion.

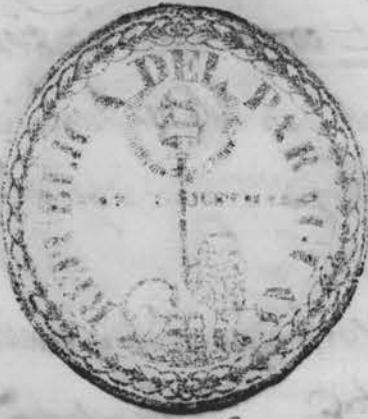
Preguntada, ya que dice tenerlo referido por unica nobedad ó dígito cambiada en la cara, tino observó la Declarante en aquello ultimo dia anterior de su retirada, padecer alguna demencia ó temblo, tocadura de cabera, ó falto de conocimiento remeñante a éstos rasgos, ó por otra suicio natural, Respondio:

Contestando la pregunta dice, no habéale hecho de ver el fallo de demencia, tocadura de cabera, todo si dice la Declarante haber provocado a sus demás hijas que opinaba faltarte algun sentido cuando se veia muy enfurecido.

Preguntada, diga que si el cabestro con que se halló suicidado, si fue llevado de la casa de la Declarante, Respondio:

Contestando la pregunta dice, que el citado cabestro fue llevado de la casa de la Declarante, como manjón de su montado, que sin embargo no haber sido ^{vista} por ésta, pero que sus hijas quienes habían ocurrido al lugar del lucero acuerdos, lei habrá dado razón cierta sobre el cabestro, sei el mismo llevado de su casa.

Preguntada, sobre el manejo de su vida, que interes corría por su mano, si era de su propiedad, y conque prenda ó vestimenta pertio de su casa en los ultimos días de su destino, y si llegó en casa del citado su tío Don Jose Mariano, ó en que casa, Respondio:



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Contestando la pregunta dice, sobre el manejo de su vida que solia siempre vivir solitario, de poco hablar, y que acostumbraba rezar su oracion en las horas; que la interes que corría por su manor no mas que de lincuenta y tantos pesos en dinero de contado de su propiedad, habiendo sido llevado de este dinero diez y seis pesos dos reales en billete que había en la casa, con protesta de aportar en la carrera de su Tío el citado Don José Mariano Quintana, y todo el resto del dinero de su manejo ó propiedad fue trallado ^{en poder} de su un mimó Tío Don Miguel Figueiredo quien entregó a la Declarante después de haber sido muñido; trabajando únicamente en la labranza de la agricultura, y en tremar de sombrares, habiendo partido de la casa con el vestido de una camisa, un calzoncillo de hilo del paiz, grueso, una chiripa de lana nueva, sobre éste un tirador curtido, y piel de Capiiba, un poncho aun nuevo criollo, un sombrero de fara nueva con cintillo nuevo, un señidor de tafetán colorada, un puntal de dos filos como de dos cuartas de largo envaynado, con un montado de pelo alarán, con apero completo de cabalgaz muy ordinario; dando razón por ultimo no haber llegado el finado Francisco Quintana en casa de su Tío Don José Mariano Quintana, ni menor haber llegado en otra cara. En este estado no habiendo mas preguntas que hacerla, le lei de linea a linea, ésta su declaracion explicandole en idioma bulgar, de la que bien inteligenciada de su tenor, dijo: séi la misma que acaba de darsela en la que se afirma y ratifica, mi tener que quitar, mi añadir en cargo del grave peso del juramento que tiene prestado, y diciendo séi como de cuarenta y tantos a lincuenta años de edad, y pondre

ci no saber escribir, lo hizo a su cargo con migo uno de los testigos
de actuación, de que certifico. Entre testigos = como = te = a = vi
en poder = Vale.

Buenaventura Blanquez

A cargo de la Declarante Da. María Rosa Quintana, por decir no sa
ber escribir, y como testigo José Camilo Ficotay

Ego. José Sino Mendoza. 230

Y en continencia, a continuación de estas diligencias en que me estoy en
tendiendo, y en virtud de hallarse nombrado en este expediente a allan
celmo Mendoza de este vecindario por su mismo hermano entude
claración dada, hice comparecer en este juzgado de Par ante mi y ter
cios de actuación, quien hallandose presente, y reparando este ju
gado por su menoridad le ordené nombrase un Curador a su tutu
facción, y verificó dicho nombramiento en el acto, por la persona
de Don José Ignacio Vielma, quien hallandose en el acto, y aceptan
do su nombramiento, le recibí juramento por ante su menor, y se
guidamente en presencia del Curador, recibí igual juramento de su
menor por ante los predichos testigos de actuación, que lo hicieron a
Dios mi Señor, según forma de D. el Curador ofreciendo de portar
se fiel y legalmente en el oficio de Curatela que se le confia, y el me
nor se decía con verdad todo lo que supiere y se le fuere preguntado,
haciendo retrotraer el acto al Curador nombrado, y seguidamente se
le interrogó al menor, si conoce al fallecido Francisco Quintana, y
a la madre de esta Da. Rosa Quintana, y si con estos no se halla com
prendido en las generales de la Ley, respondió:

Contestando la pregunta, dice no conocer al fallecido fallecido
Quintana, menor conocer a la madre de éste, y que no se compre
henden en las generales de la Ley.

Preguntado, con que motivo, si ocasión fue hallado por el Declarante



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Correspondiente al cadáver suicidado de Quintana, en que día, horas, en que falleció, o lugar, en compañía de quién, o quiénes, y que causa hubo para el hallazgo, respondió:

Contestando la pregunta dice, que el motivo u'ocasión por donde fue hallado por el hermano del Declarante nominado Pedro Ignacio, el cadáver titulado sin dar razón quién sea, el dia miércoles como horas de las diez de la mañana, sin dar razón de la fecha de aquél dia, en el lugar o paraje titulado Taji-loma, en compañía del titulado su hermano, dice haber ocurrido esa mañana temprano a la obra de un cercado de su chacra, y que citando trabajando, oyeron trazar a un perro en la inmediación de su trabajo, y a pordor recer, y causandole alguna curiosidad, e invitando al Declarante el predicho su hermano a que largaren a su ocupación, y pararon juntos haber lo que había en aquel lugar, y ocurriendo a ella el predicho su hermano por dentro con un machetón en mano haciendo camino con ella, por donde dice el Declarante haberle intimado su hermano, que en aquel lugar de su dirección se hallaba un bulto de cristiano, y que acabado de profesar estas expresiones por el titulado su hermano, aun sin haber visto bulto alguno, ni otras novedades ofrecidas al lugar de su dirección, dice haber retrocedido para traer hasta taliz en el camino donde se hallaba pendiente un trabajador, saliendo del lugar al disparate por no ser acostado de lo que se hallaba en aquel lugar para encarar de ser alguna persona mala o depravada intencion, por el mal lugar en que se hallaba, y habiéndole dada al

redes, hallóse en segundas tenidas en

cause y a el camino, dicho tu hermano donde quedó a epe-
rante, donde dice el Declarante que en aquel lugar te informó
que el bulto de Christiano visto se hallaba suicidado, saliendo
el perro traidor del Declarante y tu hermano, que conocieron señas
de una vecina inmediata llamada Dña Magdalena Balcon, y
de este lugar partieron a la casa del Declarante, y de este, tu hermano
no a la del Sargento a participar de lo sucedido. En este estado
no habiendo mas preguntas que hacerle, le lei y le explique en ido-
ma vulgar esta tu declaración, a la que bien inteliéndolo tu
tenor, dije: señala misma que acaba de declarar, en la que se afir-
ma y ratifica, sin tener que quitar ni añadir, en cargo del fura-
mento que al respecto tiene dado, y por decir ignorar ente tam-
bién, que amí parecer, y la de los testigos de actuación, demue-
stra tener diez y ocho a diez y nueve años de edad, haciendo dentro
de aquella al Curador nombrado de estas diligencias, quien firma
con migo, el menor, y testigos de actuación de que certifico.

Buenaventura Blanquez

José Ignacio Vielma Marcelino Mendoza

Igo. José Camilo Acosta Igo. José Lino Mendoza

En once días del mismo mes y año: en mérito de hallarse nombrado
en estas diligencias a Don Julián Gómez a cuyo recordario hice com-
parecer en este juzgado a Par, ante y testigos de actuación, y repa-
rando este juzgado por su menoridad, le ordené nombrarle un
Curador a su satisfacción, y verificó dicho nombramiento en
la persona de Don José Ignacio Vielma, capaz al efecto, quien tra-
nándose presente, y aceptando su nombramiento, le recibió ju-
zamiento por ante su menor, y los predichos testigos, y en pre-



SELLO TERCERO AÑO DE 1862.

Tenencia de este recibí igual juramento del menor, que lo hicieron a Dios nro. Señor, segun forma de Dñs. en cargo del cual ofreció el Curador de portarse fiel y legalmente en el oficio de Curatela que se le confía, y el menor se decía verdad de todo lo que supiere y se le fuere interrogado; en este estado hice retirar del acto al Curador nombrado de ésta diligenciar, y seguidamente te te interrogó al menor si conoce al finado suicidado Francisco Quintana, si ocurrió al lugar del suceso acaecido, y visto lo comprendieren en las generales de la Ley, Respondió:

Contestando la pregunta dice, conocer al finado suicidado Quintana, en razón de haber ocurrido al lugar del yate ofrecido, encontrando dicho suicidado ser su medio hermano, y que con este motivo se comprende en las generales de la Ley en grado inmediato.

Preguntado, supuesto decir haber ocurrido al lugar de la desgracia, diga, quien o quienes se ha participado al Declarante para oírri a ella, Respondió:

Contestando la pregunta dice, haberle significado el Sargento de Vabanos Don Julian Correa, y que con este motivo dice el Declarante haber pasado en su casa a participar a la madre Dona Rosa Quintana, suplicandole en seguida para pasar con el Sargento citado al lugar del suceso acaecido, y con permiso de la madre dice haberse personado a ella en compañía del relato Sargento, y el Cabo militar Don Jose Maria Caballero licenciado de los servicios activos, de este vecindario, donde infelizmente encontró, que el su-

tado muicidado en tu medio hermano.

Preguntado, ya que dice haber visto al cadáver de tu medio hermano, diga si el cabestro con que te halló muicidado fue llevado de la casa del Declarante, y como fue llevado, respondió:

Contentando la pregunta dice, que el cabestro con que se halló colgado dicho cadáver fue llevado de la casa como manteador de su orontado.

Preguntado, con que prenda o vestimenta partió de tu casa, como lo ha verificado, con que motivo salió de ella, ya que destino se dijo, y con que pretexto, respondió:

Contentando la pregunta dice, ignorar enteramente todo el contenido de estas preguntas, en circunstancias a que, dice el Declarante no haber estado presente en aquella taron de tu ida, por haber estado en los servicios del auxilio, poniéndole te autento de tu casa; pero que al tiempo de verla colgada en el parase del muero, le conta que el ropage puesta en ti, corriencia que todo era de su propiedad, juntamente el sombrero se pasa contintillo, el poncho ambluero, el zoraxis, el puñal de dos filos como de diez cuartas de largo envayrado, conocian tex uso y propiedad del finado tu hermano Francisco, ni dar razan únicamente de los diez y seis pesos de reales.

Preguntado, ya que dice ser tu medio hermano el Francisco Quintana, diga desde que tiempo te autento de la casa, y si hubo algun dígusto, o no. Respondió:

Contentando la pregunta dice, que hacia quince días cumplidos habiente aumentado de la cara, cuando recibió la notia por el Sargento del homicidamiento de tu hermano, y que el unico dígusto que ha tenido el finado Quintana, ocho o diez días ante de tu partida el cual el dia de San Lorenzo, se ofreció la carnalidad de ordenante al Declarante a que pararan en los montes a traer humcor y carcara de Curupai, y que por ter dia y fista aquel dia, como tambien por tentarle algo indispuesto de salud, ha-



9.

SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Corresponde bia parado a participar á la madre el Declarante quien privó dicho acompañamiento en el destino, y que por esta causa se había visto incomodado el finado contra el Declarante reprehendiéndole por este motivo, y que en este instante dice el Declarante haberse retirado en la capuera lui dar razón á mas actos que la que tiene declarado; pero que despues de los ocho ó diez días que tiene prefijado en su presente declaración, dicho finado vivia alegre, trabajando en la labranza de la agricultura, aun sin demostracion del menor sentimiento. En este estado no habiendo mas preguntar que hacerle le lei de linea a linea esta su declaración, explicandole en idioma guarani, de la que bien inteligencia de su tenor, dijo: tener la minima que tiene dado, en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir, encargo al grage pero al juramento, que a este respecto tiene dado, y diciendo tener de quince á diez y seis años de edad, haciendo dentro en este acto de donde se hubo retirar el Cura nombrado, quien firma conmigo, el menor, y testigos de que certifico.

Buenaventura Blasquez

José Ignacio Vielma Julian Gomez
Fdo. José Camilo Acosta Fdo. José Simeón Mendona

En acto continuo, y en merito de hallarse nombrada en este expediente a Da Ecolantica Gomez de este vecindario, hize comparecer en este juzgado de Paz ante mi y testigos de actuacion, a quien advertida del fin de su comparecencia, le recibí juramento que lo hizo a Dño ms. Señor segun forma de Dgo. en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que tu-

redio, nativo le suiguiente testif. m.

piere y te le fuere preguntada, en tu virtud te le hizo, si conoce al finado suicidado Francisco Quintana, tino te comprende en las generales de la Ley, y si ocurris al lugar de la desgracia, Respondio.

Contestando la pregunta dice, conocer al finado Quintana, en razon de ser su medio hermano, y que con este motivo si comprendido en las generales de la Ley en grado inmediato de contagio nidad, si que no ha ocurrido al lugar o paraje de la desgracia, por haberse achacosa de salud aquell dia, y por el remoto del lugar, como en distancia de mas de una legua de la casa.

Preguntada ya que dice ser su medio hermano el Quintana, diga desde que tiempo se acuerda de la casa, y si hubo algun disusto entre la Declarante y el finado, o con otra persona de la casa, con que prenda o vestimenta se partio al destino, como lo ha verificado, y a que destino se dirijo, con que pretendo, Respondio.

Contestando la pregunta dice, que hacia quince dias cumplidos haberte partido de la casa, al tiempo de recibir la noticia del suicidamiento de su medio hermano; y que el unico disusto que ha tenido el finado, como ocho o diez dias ante su propartida en el destino, el dia de San Lorenzo, recayo la causalidad de ordenar el finado a su hermano menor Julian a que pasaren juntos en el monte a trazar unos, y cercara de Curupai, y en razon de ser dia de fiesta aquell dia, y por tentarse algo indisputa de salud, dice haber pasado a participar a la madre del Declarante, por donde le privo esta, dicho acompañamiento en el destino, siendo la causa por donde el finado se rio incomodado contra su hermano menor, reprehendiendole por este motivo, y tratandole enter mino grotesco incluyendo a la Declarante, su hermanas, y madre, ya de porquerias y maulas; y oyendo por la Declarante, desde la cocina donde estubieron juntas, le envio la voz, que porque te incomoda bat tanto, y an el si era la porqueria, y oyendo esta voz el finado tomó en su mano una hachita, y un pedazo de palo diziendole a la Declarante como demostmando ofenderle con elademan que hacia, pero a este tiempo, la madre de la Declarante, saliendo con



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

Suplica de humildad, y la imploracion de Jesus, se detubo en aquel acto mi hacer la menor ofensa, y ordenando la madre a la Declarante a que huyses de tu hermano, efectuando prontamente, y siguiendo el otro de atras, dando vuelta por la corona, y al tiempo de entrar en ella como en busca de la proteccion de la Madre, experimento descargarme infelizmente un ganotato por el hombro izquierdo, donde largo de tu arma; y en seguida de este acto furioso, ya con un berenque que tenia en su mano se animo a la madre haciendo ademán con ello, mi dieron de la provocacion producida por el finado, por el tanto que acababa de sucederle, todo lo producido por la madre en que le decia, que no queria que le acompañase en el destino tu hermano menor por ter dia de fiesta, y por hallarse achacoso de salud; y los prendos, o vestimenta con que se partio de la casa a tu destino dicho finado tu hermano, dice haber sido la de una camisa un calzoncillo de lienzo del pais grueso, una chiripa de lana nueva, un tenedor de tafetan colorada, un tirador custido de piel de Capiiba, un poncho aun nuevo, un sombre de fasa nueva con tintillo ancho, un puñal envaynado, y diez y sei pesos plata papel moneda, verificando el viaje de tu destino sobre un montado de pelo alataín, el apercero completo de cabalgazos dinarios, un bosal, y de maneados un cabestro asegurado en ella; diziéndole al destino que preteito en lo de tu Tio Dⁿ Jose Mariano Quintana de ente vecindario.

Preguntada, digo si no hecho de ver la Declarante por el finado, padecer alguna demencia, de tentidos, tocadura de cabera, o otros rasgos tempestuosos, respondio:

Contestando la pregunta dice, no haberla hecho el fallo de la sanguina demencia padecida, antea lo contrario, dice haber experimentado

la Declarante que los ocho ó diez días que volvió a vivir en su compañía el finado huicidado, había demostrado a la Declarante un semblante de alegría, con que le parecía olvidarse enteramente del triste acaido, con motivo de que trabajaban en la ciudad en la labranza de la agricultura, sin haberla hecho la menor reminiscencia acerca de este evento.

Preguntáslas, si no sabe, ó tiene noticia, hallarse rencoroso, ó resentido de alguna persona, ó personas, al vecindario. Respondió:

Contestando la pregunta dice, ignorar enteramente todo el contenido de esta pregunta. En este ~~caso~~ no habiendo mai preguntado que hacerle, le lei de linea a linea, esta su declaración, explicandole en idioma vulgar de la que bien inteligenciada de su tenor, dijo: ser la misma que acaba de declarar, en la que se afirma y certifica, mi tener que quitar mi añad.íz, en cargo del gravaré peso del juramento, que a este respecto tiene dado, y diciendo ser de veinte y cinco años de edad, y alegando no saber escribir, lo hizo conmigo a su cargo uno de los testigos de actuación, de que certifico.

Buenaventura Blasquez



A su cargo de la Declarante Da Ercolastica Gomez, por decir no saber escribir, y como testigo, José Camilo Acosta

Fijo. José Lino Mendoza



En el mismo dia muy año: en merito de hallarse nombrado en este expediente por los deponentes al Sargento Zelador Don Julian Correa, y siendo de necesidad su comparecencia, fui llamado, que en en merito de ella se perdonó en este juzgado de Paz, a quien advertí del fin a que él llamado, por ante los testigos de actuación le recibí juramento que lo hice al Dios nro. Señor segun dñs. en cargo del cual prometí decir verdad de todo lo que supiere



11

SELLO TERCERO AÑO DE 1852

Concederse que se le fuere interrogado, en tu virtud se le hizo, si conoce al suicida
do Francisco Quintana, y si con este no se halla comprendido en
las generales de la Ley, Respondió:

Contestando la pregunta dice, conocer al citado Quintana era
razon de ser vecino inmediato, y soldado de su compañía, y que
no le comprehende en las generales de la Ley.

Preguntado, quien o quienes le dió la noticia del suicidamiento
del Quintana, en qué día, hora, fecha, en qué lugar, y con quién
ocurrió a ver la novedad, Respondió:

Contestando la pregunta dice, que el quien le dió la noticia
el llamado Pedro Ignacio Mendoza, el día miércoles entre la una
y doce del día, fecha 3^{ra} del corriente, en el paraje de Taguicoma jurí-
dicion de Carapeguá, como en distancia de cerca de dos leguas de la casa
del Declarante, con el acompañamiento del Cabo militar licenciado,
Don José María Caballero, y D^r Julian Gómez hermano del suicida,
y que hallando el cadáver suicidado, sin haberle tocado enteramente,
dice haber enviado a participar a este juzgado para la determinación,
quedando el Declarante a custodiar lo hallado por medio de una
guardia que puso en la cercanía del hallazgo hasta su comparecen-
cia, privando el tocamiento del cadáver como de lo demás traste que
había en aquel lugar de la propiedad del suicida.

Preguntado, diga con qué ocasión ó motivo se dirigió el Declarante a
la casa de D^a Rosa Quintana, el día diez y uno de Agosto próximo
pasado, Respondió:

Contestando la pregunta dice, que la ocasión ó mo-

redes, narraré en la siguiente parte

tiro por donde te dirijo en la cara del Quintana, el Declarante,
fui por suplica recibido a ésta en conducto de la hija D^a Eco-
lastica Gomez, formando quejas de su hijo Francisco Quinta-
na el suicidado, el dia diez de Agosto, y que en dia no pudiendo
cumplir con la suplica, por las presivas obligaciones del cum-
plimiento del Estado en que hallaba ocupado, ocurrió el dia si-
guiente con mis acompañados, y hallandolo al Francisco en su
morada, dice haberlo reprehendido vocalmente en los terminos
de suplicados por la madre, sobre el castigo que el finado ~
Francisco tenia hecha a su hermano con un garrotazo, que se
le aparecia una gran amoretadura en el hombro de ésta, y
que en seguida dice haberle dado su palabra que todo se
alababa, y que ya no volveria hacer jamas; replicando en te-
gunda el citado finado en decir al Declarante que la incomodi-
dad que tenia sobre su cuñado Don Gregorio Núñez, que por no
querer trabajar se queria mantener a su costa, aun biéndose sans
de salud, y que siempre la madre le daba a escondida para su
manutencion, y mas de esto dice engañarle las familias, en den-
uncie que su hermano menor Julian se hallaba achacoso de salud,
lo que no era; en seguida suplicando a la madre a que se retira-
se de la cara en los de un Tio, y que a ésta suplica de primeras le
habia accedido la madre, y luego en seguida, dice haberle dicho
la madre, que a que cosa se queria retirar, y que despues de este
acto quedaron en unanime alegría.

Preguntado, si en aquello, actos ofrecidos no le hecho de verí pode-
cer alguna demencia de sentido, tocadura de cabeza, si otros
rastros temesante, Respondió:

Contestando la pregunta dice, no haberle hecho el fallo de
ninguna demencia padecida por el finado, tocadura de cabeza, ni
otros rastro temesante: dando por ultimo razon el Declarante, que
el vecino Don Juan de la Cruz Figueiredo habia encontrado la
cuerda del uno del finado suicidado. En este estado no habien-



12

SELLO TERCERO AÑO DE 1862

do mas preguntas que hacerle, le lei esta su declaración, de la que bien inteliéndolo de su tenor, dije: sé la misma que acaba de darla, en la que se afirma y ratifica, mi tener que quitar, mañana dñ, en cargo del grave peso del juramento que al respecto tiene dado, y diciendo sé de venire y muere año de edad, firmó con migo y testigos de que certifico. Entre sanglones — te vale.

Buenaventura Blasquez

Julian Correa

Tgo. José Camilo Acosta Tgo. José Lino Mendoza

Q30

Carapeguá Septiembre 12 de 1862

Vista por mí el suscripto Juez de Paz, hallaric nombrado en estas diligencias al dueño del perro, que se halló ladando al lugar del suicidio intento principal por donde fue hallado dicho cadáver, la cual nominada Da Magdalena Balcon, y ordenado por mí para la comparecencia de ésta a dar sus declaraciones, y a responder a la tita bajo de Díos, envió a participar a este juzgado hallarse gravemente enferma, y que por esta causa no le es posible presentarse a este juzgado, y ya por su avanzada edad: con estos motivos a fin de tomar los conocimientos necesarios, viéndose impugne esta diligencia; así lo proveo y firmo con testigos de que certifico.

Buenaventura Blasquez

Tgo. José Camilo Acosta Tgo. José Lino Mendoza

En el

recl, nativo de Carapeguá heredó en

mismo dia me yano; en merito del auto que lo motiva por mi
proyecto, hize comparecer en este juzgado de Par, ante mi y testi-
gos de actuacion, a Dⁿ Leonardo Botela, nombrado en auto para las
presidentes diligencias, y enterado del fin de su comparecencia, le recibi
juramento que lo hizo a D^r o. Señor, segun forma de D^rs. encargo
el qual prometio decir verdad de todo lo que supiere y se le fuese inter-
rogado, en virtud de lo dicho, si conoce al suicidado, Francisco Quinta-
na, y si no le comprehende en las generales de la Ley. Respondio:

Contestando la pregunta dice, no conoce al citado suicidado Quin-
tana, y que no le comprehende en las generales de la Ley.

Preguntado, si no trajo noticias, del suicidamiento del Francisco Quintana,
o si no ocurrio al lugar del que ofrecio el dia 21 de Septiembre, o don-
de se halló ese dia, en que ocupacion se encontraba, y en compania de qui-
en o quienes, Respondio:

Contesta la pregunta dice, haber sabido el suicidamiento del Quin-
tana por conductor de Dⁿ Marcelino Mendosa en casa unico del Declarante
donde se perdió su propiedad de caballo; y que no habia ocurri-
do al lugar de la desgracia; y que solo había estado trabajando en su
chacra en la obra de un zodiaco aquella mañana, y ya despues de haber
regresado de ella, recibió la noticia de la desgracia, sin haber talido a parte
alguna.

Preguntado que hermano o hermanas tiene el Declarante, y si no da raz-
on que era mañana donde se dijeron, a que, y en compania de quienes,
Respondio:

Contestando la pregunta dice, tener un hermano menor no
casado Delpilar Botela, y cuatro hermanas, y que solo da razan
que el citado hermano salio esa mañana en igualdad con el Declarante,
este dirigiéndose en su obra, y aquel a la casa de su vecina Da
Toñita Palacio donde se hallaba conchabado.

Preguntado cuantos perros tiene el Declarante en la casa, y si no da razan
que le haya leguido uno de ellos, o a su hermano ninguno de los citados per-
ros por no haber tenido cuidado en tan corta curiosidad.
Respondio:

Contestando la pregunta dice, tener tres perros, sin dar razan
que le haya leguido, o a su hermano ninguno de los citados per-
ros por no haber tenido cuidado en tan corta curiosidad.



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

13

Correspondencia
Preguntado, diga si los perros citados, acostumbran salir fuera de la casa sin acompañamiento del Declarante y su hermano menor, respondió:

Contestando a esta pregunta dice, que siempre acostumbraban salir fuera de la casa, sin necesidad del acompañamiento del Declarante y su hermano menor.

Preguntado, diga que trae dita a la casa, y trabajo del Declarante el lugar del que ofrecido, respondió:

Contestando la pregunta dice, que á su parecer ditta no mas que, de cinco a seis cuerdas, tanto de la casa como de la obra el lugar al que ofrecido.

Preguntado, si no llegó á la casa el Declarante, ó si no tuvo noticias haber llegado en alguna casa del vecindario el finado viernes pasado, tomando porada ó sus parajes, respondió:

Contestando la pregunta dice, no dar razón enteramente de todo el contenido de la pregunta. En este estado no habiendo mai preguntas que hacerle, le lei ésta su declaración, de la que bien intencionado de su señor, dijo: sé la misma que acaba de darla en la que se afirma y ratifica, sin tener que quitar, ni añadir, en cargo del grave peso del juramento que al respecto tiene dado, y diciendo sé de veinte y cinco á veinte y seis años de edad, firmó conmigo y testigos de que certificó.

Buenaventura Blanquer

Leonardo Rotela

Ego. José Lino Menéndez

Ego. José Camilo Acosta

Ego.

239

En acto continuo, en virtud de hallarse nombrado en este expediente,

redes, tratarle de la siguiente forma en

diente al vecino Don Juan de la Cruz Figueiredo, a quien hace comparecer en este juicio de paz, ante mí y testigos de actuación, y advertiéndole del fin de ella, por ante los predichos testigos, le recibió juramento que lo hizo a Dios nro Señor, según Dto. en cargo del cual prometió decir verdad de todo lo que supiese y se le fuere preguntado, y en su ver se le hizo, si conoce al suicidado Francisco Quintana, y más le comprende en los generales de la Ley. Respondió:

Contestando la pregunta dice, conocer al fallecido suicidado Francisco Quintana en razón ^{dijo} de este vecindario, y que no le comprende en los generales de la Ley.

Preguntado, ya que dice conocer, si no llegó en casa del Declarante los días anteriores a su muerte, o en alguna de las casas de su vecindad, y más trataron, o contrataron de alguna manera, respondió:

Contestando la pregunta dice, no haber llegado, ni tenido para tratar o contratar con el Declarante, en dar razón de haber llegado en alguna de las casas del vecindario.

Preguntado, diga que cosa fue hallado por el Declarante los días anteriores a la desgracia, donde, en qué lugar, y con quién o quienes, respondió:

Contestando la pregunta dice, que la última cosa que fue hallado por el Declarante, los días anteriores, digo a los diez días cumplidos, después de haber encontrado una sienda de apresos de montar, fue hallado el cadáver del vecino Francisco Quintana, cuyo hallazgo dice haber encontrado en una loma, como en distancia de cuatro cuadras del lugar del nuevo acueducto, en el paraje denominado Tayi-loma, yendo solo a fundar un ganadero, y que trayendo arrancando, reparó por una caualidad por la tienda rienda que estaba atada del costado latigo que tenía en un chical que había en aquel lugar de espesura, y que a su ver más o menos dice haber llegado en los días anteriores Dn. Felipe Barrios, a quien le había significado el hallazgo de la rienda, hallándose a su mimo en aquel acto Don Gregorio Leyba, quien también oyó la participación, lo que por estas noticias había ocurrido el



SELLO TERCERO AÑO DE 1862

hermano del homicidio que ignora su nombre, despues de cinco dias del hallazgo del cadaver, dice haberle suplicado para ver cosa de la propiedad del finado su hermano, enazon de que todo el apeno de cabalgar que habia sacado de su cara sumamente con el montado no aparecian; y que con esta súplica le habia sacado el Declarante, y que diciendo aquél, que era de la propiedad del finado su hermano, se lo habia entregado para llevarlo. En este estado no habiendo mai preguntar, que hacerle, le lei delineo a linea, esta testificacion, de la que bien inteligencia de su tenor, dijo: Será la misma que ababa de declarar en la que se afirma y ratifica, encargo al granjero peso del juramento que al respecto tiene dada, y diciendo ser de treinta y seis años de edad, y por decir no saber escribir, firmó a su muelgo con migo uno de los testigos de actuacion de que certifico.
Entre aenglos me de ser vale.

Buenaventura Blanquez

Añego el Declarante D^o Juan de la Cruz Figueredo por decir no saber escribir, y por testigo. José Camilo Acosta

Ego. José Lino Mendoza

Carapeguá Septiembre 12 de 1862

Vista por mi el infraescrito Juez de Paz, el Procurador por mi iniciada, enna el homicidio Francisco Quintana de este secindario, y no pudiendo este juzgado deliberar sobre las precedentes actuaciones, y deseando obtener una decision que fije y alegre la determinacion.

redes, hallarle - un reguero remejo en

de este fuguado en los caos ultiores para su prosperidad; tiene el honor de remitir el expediente con ^{la} utiler baso competencia llevada a la deliberacion y dictamiento de este fuguado de su cargo; a fin de darme la resolucion que mas convenga en las presentes causas, de que certifico.

Buenaventura Blanquez

Aficion Octubre 15, m 1862

Visto el expediente formado por el Juez de paz de Carapeguá acerca de la muerte del suicidio perpetrado por Francisco Quintana oce se recindario sin aparecer en el que se traya asociado el hombre bueno para ^{despues de haber tomado conocimiento} de la resolucion convenientemente en el caso, conforme a lo que se ha visto, no antes como lo hizo, manda el Supremo Decreto Circular n^o 14, en 9 Agosto de 1845: devolver el dicho expediente para que subsane la falta indicada, y devuelva. — En la rectificacion = despues de haber tomado los conocimientos necesarios. — R. Montiel

etimoni:
Manuel trifir Rosas
Cuitivo. alfirmo

On el mismo dia, en vista del acto anterior, y para su efecto, puse en expediente, bajo cubierta, a remitir en primera ocasion al Hon. Juez de paz de Carapeguá: a que soy fe:

Rosas

Carapeguá Noviembre 22 d 1862.
Por recibido con la debida consideracion y respeto merecido



15

SELLO TERCERO

AÑO DE 1852

Corresponde la comisión que antecede a mi cometida por el Señor Juez del Crimen en 1^a instancia para la sustanciación de las diligencias que he practicado con fecha 3 de Septiembre último, que aparece a fs 2 de este expediente, sobre el suicidado Francisco Quintana de este vecindario, y demás diligencias en ellas contenidas, digo: que la acepto en debida forma, y protesto proceder en la práctica de dichas diligencias con pureza y legalidad bajo el juramento que tengo prestado en la recepción de mi empleo: aui lo provo y firmo con testigo, de que certifico.

Buenaventura Brusquer

Igo. José Camilo Acosta. Igo. Mariano Santa Cruz

En este Partido de Parapequi en once días del mes de Diciembre del presente año: en mérito del auto que lo motiva, del Señor Juez del crimen en 1^a instancia, para la sustanciación de las diligencias por mí practicadas de fecha 3 de Septiembre último, que se lee a fs 2. de este expediente, y al siguiente por mí provisto, para la deliveración que tiene o no, darle sepultura eclesiástica al cadáver del suicida Francisco Quintana, conforme manda el Supremo Decreto

Circular de 14 de agosto de 1649, en el articulo 5º. Y tiene
do de asociarme en subvencion de estas diligencias con dos
hombres buenos, como lo hago con las personas de Don Meli-
ton Corvalan y Don Dionicio Vareyra de este vecindario
personas capaces al efecto, y hombres de la clase que reco-
mienda el memorado Supremo Decreto, y siendo presen-
tes y aceptando su promociamiento les recibi juramento
a cada uno separadamente y en distintos actos, que lo hicie-
ron sabiendo a Dio, nuestro Señor segun forma a Dho. en cargo del
cual prometieron unanimemente portarse fiel y legalmente
en el oficio que se les confian. En cuya virtud les entere de
todo el expediente del proceso encargado sobre el suicida Francisco
Guistaria, y reparando uno por uno detenidamente legendos
y acleyendo por el merito del proceso, expusieron en acuerdo
unanimemente, que en atencion de no aparecer razones de comuni-
car el citado suicida, ni menor aparecer razones sea hecha
por mano distinta de tercero, segun consta latamente en todos
los parafos de las declaraciones de los Declarantes; y siendo de-
pendiente sobre el crimen indecente con que el mismo se de-
claro omisido a su misma vida; siendo estas las causas ó mo-
tivos poderosos, por donde temor retuelto con los dos hombres
buenos a que permaneica dicho cadaver en el lugar donde se
le dio sepultura en el paraje del que se dice; el que bajo estas
resoluciones, y demás ritualidades, en presencia, y asistencia
de los dos hombres buenos, y testigos de mi actuacion, separamos
la presente diligencia de subvencion, quienes firman con mi
yo en fecha ultima, de que certifico.

Buonaventura Blaquier

Meliton Corvalan

Dionicio Vareyra

Ter



16

SELLO TERCERO AÑO DE 1852.

tigo José Camilo Acosta ygo. Marcos Santacruz

En el mismo dia, mes, y año: por concluiras cetas diligencias, por mi practicadas, mando se devuelvan el expediente bajo carpeta cerrada con ¹⁶ útiles al juzgado de su discriminacion, para los efectos que estime convenia, de que certifico.

Blasquez

Aucion y

redes, hallarle un avegante para q



143
Sicut est

quod videlicet. quod videlicet.

¶

videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet
videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet
videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet
videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet videlicet



Winte y Mere.



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1866

de Diciembre de 1866.

Por debuado el expediente y subsanadas las faltas objectadas p^r mi antecesor en el auto de f^urtia. archíresé lo proveí y firme con testigos p^r falta de escribano.

Bazaras

Fgo. Francisco J. Baldoriano Fgo. Pedro Polvoco Obesay

